



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº. 104 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 04 ABR. 2019

**LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Oficio N°208-2019-GRCUSCO/OCI de la Oficina de Control Interno, Informe N°002-2019-GRCUSCO/CAS N°01-2019 de la Comisión CAS, Memorandum N° 203-2019-GR-CUSCO/ORAD de la Gerencia General Regional, e Informe N° 108-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, se establece que la emisión de toda resolución, constituye un acto administrativo, por lo que se requiere, que en él, se cumplan con las condiciones de competencia del órgano que la emite, objeto lícito, finalidad pública, motivación conforme al ordenamiento jurídico y procedimiento regular para su emisión; por otro lado, el numeral 211.1 del Artículo 211° del TUO, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°218-2019-GRCUSCO/GR se declaró la Nulidad del Concurso CAS N°001-2019-GRCUSCO, por haberse viciado el Concurso Público dado que no se ha dado cumplimiento normativo de mayor jerarquía como es el Decreto Supremo N°003-2018-TR donde se establecen las disposiciones para el Registro y Difusión de las Ofertas laborales del Estado publicado el 20 de marzo de 2018, por ende se ha declarado la Nulidad del Concurso CAS;

Que, mediante Memorandum N°203-2019-GR CUSCO/GGR del 01 de abril del 2019 la Ing. Nelly Castañeda Callali en su condición de Gerente General Regional solicita elaboración de la resolución para la conformación de nueva comisión concurso CAS y sobre Opinión Legal respecto a las posibles responsabilidades en las que habrían incurrido los miembros de la comisión de selección permanente para la contratación administrativa de servicios-CAS designados por Resolución Gerencial General Regional N°066-2019-GRCUSCO/GGR para adoptar las medidas correctivas conforme al artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°218-2019-GRCUSCO/GR;

Que, considerando que mediante el artículo segundo de la **Resolución Gerencial General Regional N°066-2019-GRCUSCO/GGR** "se advirtió de manera oportuna a los Integrantes de la comisión de selección permanente para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS deba actuar en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes para llevar a cabo el concurso CAS N°001-2019-GRCUSCO"; al respecto corresponde advertir que la Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional Cusco aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°028-2010-GRCUSCO/PR del 13 enero 2010 ha sido emitida a la vigencia del decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; es decir a la fecha la Directiva no se halla vigente;

Que, la considerando que la Causal que motiva la Nulidad de Oficio del Concurso CAS, responde al Incumplimiento del marco normativo legal respecto a la publicación de las bases del Concurso CAS, el mismo que se halla alertado a través del Oficio N°208-2019-GRCUSCO/OCI en cuyos contenidos se advierte "Comunicación de hechos identificados que requieren la adopción inmediata de medidas preventivas" asimismo hace mención al dispositivo legal contenido en el Decreto Supremo N°003-2018-TR donde se establecen las disposiciones para el Registro y Difusión de las Ofertas laborales del Estado publicado el 20 de marzo de 2018, en cuyo artículo 3 se establece: "De la obligación de las Entidades de la Administración Pública de registrar sus ofertas de empleo en el aplicativo Informático. Todas las entidades de la administración Pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, siendo responsable de sui contenido (...) La Convocatoria de las ofertas laborales de las entidades de la Administración pública **son registradas en el aplicativo informático y difundidas como mínimo y simultáneamente durante (10) diez hábiles en el portal web institucional de las Entidades** y en el portal web empleosperu.gob.pe, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia". (...) **cuyo riesgo identificado responde a que se restrinja el acceso del público las oportunidades de trabajo CAS**";





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Trabajamos con integridad!

Que, conforme a lo establecido en el numeral 211.2) del Artículo 211° del TUO de la Ley N° 27444, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del Artículo 13° el cual dispone que, la nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento cuando estén vinculados a él; asimismo el numeral 211.3 del Artículo 211° de la citada ley establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentido, de los considerandos precedentes se tiene que la Resolución Gerencial General Regional N° 066-2019-GR CUSCO/GGR que aprueba la conformación de la comisión de selección permanente para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS N°001-2019-GRCUSCO ha sido emitida el 07 de marzo 2019, no habiendo transcurrido a la fecha más de dos años de su emisión razón por la cual se ha considerado procedente declarar su nulidad y por ende adoptar las medidas correctivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo y otorga derechos laborales y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, siendo aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y la Directiva N° 002-2010-GR CUSCO/PR "Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional Cusco", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2010-GR CUSCO/PR, el Decreto Supremo N°003-2018-TR y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información", artículo incorporado por el Artículo 3° de la Ley N° 29849- Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo y otorga derechos laborales;

Que, para los fines de implementar el nuevo proceso de selección permanente para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS se deberá tener en cuenta los diversos informes de requerimientos emitidos por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Oficinas Regionales que integran el Gobierno Regional del Cusco, por las cuales solicitan la contratación del personal, resulta de imperiosa y primordial necesidad realizar el correspondiente procedimiento de contratación de personal mediante concurso público de méritos "Contratación Administrativa de Servicios", el cual tendrá como objetivo principal colaborar con el cumplimiento y ejecución de todas las metas y actividades del Gobierno Regional del Cusco, en el año fiscal 2019;

Que, considerando que el régimen laboral de contratación administrativa de servicios es un régimen sin carrera con vínculo laboral en el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada; se rige por normas especiales y confiere las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios- CAS, resulta necesario la Reconformación de una comisión del Gobierno Regional de Cusco, para la selección del personal para el año 2019, designados según propuesta alcanzada por la Gerencia General Regional en función a su idoneidad, experiencia y formación para contratar servicios en dicha modalidad, para las diferentes Unidades Orgánicas y Direcciones Regionales usuarias de la Entidad;

Que, mediante Informe N°108-2019-GRCUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede reconformar la comisión de selección permanente para la contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** la **COMISIÓN DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)** del Gobierno Regional del Cusco para el año fiscal 2019, que estará integrada por:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Eco. Ángel Paullo Nina	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Presidente
02	Blga. María Isabel Cazorla Palomino	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Miembro
03	Abog. Álvaro J. Vega Villasante	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>			
04	Abg. Ivar E. Del Castillo Estrada	Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada	Presidente
05	Eco. Nancy Yucra Mendoza	Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento	Miembro
06	Abog. Teodoro René Huayta Díaz	Secretario General	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que los Integrantes de la Comisión designada en el artículo primero deban actuar conforme al marco legal vigente, evitando dilaciones en el proceso de contratación de personal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina de Recursos Humanos implementar las acciones administrativas que correspondan para actualizar la Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional Cusco aprobada mediante RER N° 028-2010-GRCUSCO/PR.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR,** copia de los principales actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cusco, para que conforme a sus competencias adopten las acciones que correspondan contra los integrantes de la Comisión de selección permanente para la contratación Administrativa de Servicios designados con Resolución Gerencial General Regional N°066-2019-GRCUSCO/GGR por haberse declarado la Nulidad del Concurso CAS N°001-2019-GRCUSCO.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra Resolución que contravenga a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Permanente de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

